HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Empresa Social del Estado	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SAM
	GESTIÓN JURIDICA	
	MINUTA CONTRACTUAL	
	05GJU25-V2	05GIC92

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1725 DE 2026 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y REHEMET S.A.S.

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	REHEMET S.A.S.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TERAPÍA FISICA EN REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO
VALOR: HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	$16.029.900 HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	3375 DEL 05 de noviembre de 2026
PLAZO:	HASTA EL 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR CIENTIFICO

Entre **JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.882.394, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT 899.999.032-5 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto N° 0021 del 01 de abril de 2024, y posesionado según Acta N° 063 del dos (2) de abril de 2024, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **NATHALIA PASTOR MAHECHA,** también mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No 52.199.377, actuando en nombre y representación de **REHEMET S.A.S.**con NIT 901365358-6, quien en adelante se denominará como el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en cumplimiento del Convenio tripartita No. 436 de 2019 suscrito entre el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Municipio de Zipaquirá y el HOSPITAL, administra y opera el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, por lo que, en cumplimiento del dicho convenio, el HOSPITAL debe garantizar la prestación del servicio de salud en esta sede. **SEGUNDA:** Que dentro de los servicios de salud habilitados, el HOSPITAL debe garantizar la **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TERAPÍA FISICA EN REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO. TERCERA:** Que para suplir la anterior necesidad el DIRECTOR CIENTÍFICO del HOSPITAL mediante el formato 05GBS45-V2 adelantó el estudio previo suscrito el **05 de noviembre de 2026**, del cual, pudo determinar que la prestación de dicho servicio es necesario para el desarrollo del objeto misional de la entidad, en el mismo sentido, de dicho estudio se pudo determinar que el HOSPITAL no cuenta con el personal de planta idóneo para la prestación del servicio requerido. **CUARTA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 3.2.2.1.3 del Manual de Contratación del HUS, el HOSPITAL realizó la invitación a cotizar a la empresa **REHEMET S.A.S.**por cumplir con la experiencia e idoneidad técnica en la especialidad mencionada para desarrollar el objeto del presente contrato. **QUINTA:** Que mediante **SUM 3415 DEL 06 de noviembre de 2026** el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **SEXTA:** Que en capitulo X, artículo 50, Literal B. del Acuerdo núm. 026 de 2026, establece la modalidad de contratación directa "Por la naturaleza" 15.Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **SÉPTIMA:** Que mediante la Resolución No. 437 del 21 de agosto de 2026, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "b) Por la naturaleza" 15.Contrato de Prestación de Servicios de Salud. En este caso será necesario dar a conocer a un (1) oferente. **OCTAVA:** Que para la celebración y desarrollo del presente contrato existe disponibilidad presupuestal de conformidad con el **CDP No. 3375 DEL 05 de noviembre de 2026. NOVENA:** Que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente CONTRATO **DÉCIMA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto y Manual Contractual del HOSPITAL por lo que las

RADICADO

partes han acordado la suscripción del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato será la **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TERAPÍA FISICA EN REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y COBERTURA: El alcance de los servicios que contratista prestará a **EL HOSPITAL** será, entre otros, el siguiente:

El servicio comprende la prestación especializada de fisioterapia en rehabilitación de piso pélvico a los pacientes del HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ que requieran este tipo de intervención terapéutica, e incluye la valoración fisioterapéutica y funcional, la elaboración y ejecución de planes individualizados de tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la evolución clínica de los pacientes específicamente de Piso Pélvico

La atención comprende la aplicación de técnicas y procedimientos especializados de rehabilitación, tales como biofeedback, electromiografía, electroestimulación, modulación del tibial posterior, ejercicios perineales, entrenamiento vesical, reeducación comportamental y demás intervenciones terapéuticas propias de la fisioterapia de piso pélvico.

La cobertura del servicio incluye los pacientes remitidos desde las diferentes áreas asistenciales del HOSPITAL, de acuerdo con sus necesidades clínicas, la indicación del profesional tratante y la programación establecida para la prestación del servicio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a:

1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la agenda presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor, teniendo en cuenta la oferta de servicios, las necesidades e indicadores de EL HOSPITAL en su portafolio, las necesidades e indicadores. La revisión de las agendas se debe realizar de manera periódica a solicitud de EL HOSPITAL a través del supervisor acorde a las metas de oportunidad, ya los criterios de oferta y demanda. Atender de manera oportuna y adecuada al llamado que realice EL HOSPITAL por requerimiento de un paciente en la agenda provista por EL CONTRATISTA.
2.Presentar como mínimo con 10 días hábiles de anticipación al siguiente mes de prestación del servicio la agenda propuesta para las actividades asistenciales e incluir docencia, protocolos y guías, programas, rutas de atención integral, investigación, capacitaciones y novedades firmada por el CONTRATISTA al coordinador o jefe del servicio y al supervisor. Cualquier modificación a la agenda propuesta debe ser comunicada y aprobada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor con mínimo 5 días hables de anterioridad a la novedad y sin poner en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio excepto los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
3.Realizar conforme a la agenda propuesta por el CONTRATISTA, las consultas, interconsultas, valoraciones diarias, evoluciones, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos, quirúrgicos y/o no quirúrgicos; telemedicina conforme a lo ofertado por el HOSPITAL teniendo en cuenta los indicadores de calidad, oportunidad y eficiencia. Así mismo la realización de reasignación de consultas por histórico de ausentismo o prioridad del caso.
4.Participar: a.- En los Comités institucionales que sea convocado por la Gerencia, Dirección o la Oficina Asesora que lo lidere. b.- En las reuniones citadas por la alta dirección con el fin de tratar temas de carácter asistencial o administrativo tales como: análisis de productividad, metas, indicadores, facturación, otros. c.- En la inducción y re inducción institucional en las fechas establecidas, y realizar la Inducción y re inducción a estudiantes de pre y post grado, mediante herramienta tecnológica. d.- En el establecimiento y/o mantenimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), habilitación, Acreditación en Salud, Acreditación como Hospital Universitario, ISO 14.001:2015, ISO 9001:2015 y los demás componentes y certificaciones que se vienen trabajando por la institución.
5.Acatar y cumplir con las actividades y directrices que deriven de las POLITICAS institucionales y sus programas: Prestación de servicios, Relación Docencia servicio, Investigación, Prevención y daño antijurídico, Responsabilidad Social; y todas las demás.
6.Participar, cuando EL HOSPITAL lo requiera, en: a.- elaboración o adopción de las guías de manejo y/o sus planes de implementación correspondientes a su especialidad, su socialización e implementación. b.- documentación de Programas,

Rutas de atención integral en salud, protocolos, procedimientos, priorizados institucionalmente, y demás documentos que sean requeridos, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

7.El CONTRATISTA es responsable de la socialización e implementación de todos los documentos institucionales.

8.El CONTRATISTA deberá realizar en el transcurso de un año a partir de la firma del contrato mínimo un curso de jornada académica, capacitación o actualización en temas de interés médico y/o científicos, dirigido a profesionales del área de la salud de la institución, de la red hospitalaria del departamento; estudiantes de pre y post grado y los demás que así se requiera, previa concertación con la Subdirección de Educación Médica y validación de la Dirección Científica Es responsabilidad de la Subdirección de Educación Médica definir el lugar y el apoyo logístico.

9.Participar en la implementación y cumplimiento del Modelo de Docencia e investigación, Plan de Desarrollo Profesoral de EL HOSPITAL ejerciendo actividades de docencia y de investigación de acuerdo a los lineamientos institucionales, a lo establecido en los convenios docencia servicio y sus anexos técnicos (Supervisión de estudiantes de pre y post grado, Plan delegación progresiva).

10. Participar conforme al interés en GRUPOS o PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN de EL HOSPITAL, el cual reconocerá al CONTRATISTA en los siguientes casos: a.- Productos de investigación terminados y presentados y avalados por el Comité de Ética de investigación y comité de investigación previamente y a su terminación: artículos, reportes de caso, poster; b.- Al grupo de investigación que por convocatoria de MINCIENCIAS participen e incrementen el nivel de reconocimiento y categoría o que ingresen a ser reconocidos por primera vez; c.- Al grupo de investigación del HOSPITAL que participe de manera activa en una RED DE CONOCIMIENTO Y/O DE INVESTIGACIÓN del nivel nacional y/o internacional.

11. Todo paciente debe ser atendido por el médico especialista de la especialidad demanda por un área o servicio, quedando consignada en la historia clínica, de manera adecuada y oportuna, acatando la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen),y respaldada con la firma y sello o con los medios que lo reemplacen. La institución no autoriza el registro con usuario y contraseña o firma y sello diferente al médico especialista. Igualmente diligenciar en las plataformas oficiales de manera adecuada, pertinente y oportuna: MIPRES (tecnologías NO POS), RUAF soportes de atención como, PBS, CONSENTIMIENTO INFORMADO, ESTADÍSTICAS VITALES (nacido vivo, defunción) y demás que correspondan durante el ejercicio de la prestación del servicio y/o docencia y/o investigación.

12. Realizar las valoraciones, evaluaciones, prescripciones médicas, terapéuticas, e intervenciones a pacientes, de cualquier régimen de beneficios, que tengan que ver la especialidad acorde con las recomendaciones de la Ciencia médica, BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTIFICA disponible al momento de la atención y siguiendo las guías de práctica clínica institucionales cuando estén dispuestas La prestación del servicio debe ir orientada al cumplimiento de los atributos y características del SOGC, Política de Seguridad del paciente, y a los indicadores de eficiencia y demás definidos.

13. Formular los medicamentos establecidos en los Planes de Beneficios en Salud (PBS) normados en Colombia

14. Cuando el paciente amerite la prescripción de un medicamento no incluido en el PBS, EL CONTRATISTA debe diligenciar los formatos establecidos y su registro en la plataforma destinada para ello por el Ministerio de Salud y Protección Social (MIPRESS), de manera oportuna, racional, ética y científica según lo definido en la normatividad vigente.

15. Cumplir las metas de los indicadores de gestión, de calidad, oportunidad, eficiencia productividad, seguridad y demás establecidos por EL HOSPITAL; realizar los análisis de los resultados, las acciones de mejora que sean necesarios para mantenerlas o mejorarlas, de acuerdo a los lineamientos definidos.

16. Hacer uso de los mecanismos de reportes Institucionales las Novedades de Seguridad (eventos adversos, incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentos y transfusionales, entre otros) que se presenten por motivo de la prestación de sus servicios, adicionalmente participar en los análisis para generación y cumplimiento de las acciones de mejora que correspondan.

17. Realizar revisiones periódicas o cada vez que EL HOSPITAL lo considere con el supervisor del contrato y el área de mercadeo sobre los procedimientos ofertados y las tarifas cobradas por EL CONTRATISTA, manteniendo actualizado el portafolio de servicios

18. Participar de forma efectiva en el proceso de facturación en la descripción como en la utilización códigos CUPS (Homologación), en la oportunidad de entrega de la orden medica al área de autorización de EL HOSPITAL y las demás actividades en la parte del proceso que le corresponda. En el evento de que EL CONTRATISTA deba ejecutar un procedimiento que no tenga código CUPS debe contactarse previamente al área de mercadeo para determinar su homologo, en caso de Urgencia informar y contactarse una vez finalice el procedimiento.

19. Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al CONTRATISTA, el descuento respectivo el cual será ejecutado por EL HOSPITAL, contra el valor del contrato del periodo en el que acepte la glosa y por

el monto de la actividad o el evento no pagado. En todo caso será informado y avalado por la Dirección Financiera, la cual informara al supervisor del contrato.

20. EL CONTRATISTA asumirá el valor del material médico quirúrgico y medicamentos que hayan sido solicitados por él y que no se hayan utilizado por causas imputables al CONTRATISTA. La decisión de asumir o no el costo de estos insumos por parte del CONTRATISTA será tomada el comité de farmacia y terapéutica, el cual recomendara al supervisor del contrato. El comité citara al CONTRATISTA para que de si respectiva explicación del caso y de esta forma tomar la decisión.

21. Cumplir y adherirse al manual de gestión tecnológica por pate de EL CONTRATISTA, en caso de que su propuesta de servicios incluya apoyo tecnológico.

22. Apoyar en la contestación de quejas, conceptos y dictámenes periciales solicitados por autoridades administrativas o judiciales, tutelas, procesos administrativos, demandas y acompañamiento en procesos judiciales, dentro del término fijado por el área solicitante.

23. Recibir por parte de EL HOSPITAL a través del supervisor los elementos y bienes entregados para el desarrollo de la prestación del servicio. La recepción de estos bienes se realizara de acuerdo al procedimiento adelantado por el líder del proceso de almacén.

24. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por los daños o pérdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA, salvo el deterioro normal por su uso. Para cualquiera de los casos media certificación del área de equipos biomédicos.

25. Garantizar dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL el porte del carne y bata debidamente marcada con el nombre del especialista, servicio y el logo de EL HOSPITAL; El especialista no puede portar batas de otra institución.

26. Presentar al supervisor del contrato en las fechas establecidas por la institución y conforme a las directrices: a.- la actualización de hojas de vida y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. b.- Los informes de supervisión y demás con sus debidos soportes, la acreditación de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

27. El recurso humano del contratista deberá contar con la idoneidad exigida por la normatividad vigente y los procesos institucionales. Estos son seleccionados contratados y entrenados por el contratista por su cuenta y riesgo y bajo su supervisión y responsabilidad. El personal que el contratista disponga para la prestación del servicio contratado será de su exclusiva responsabilidad y cumplirá con todas las disposiciones legales de contratación y seguridad social y demás a las que esté obligado.

28. Disponer del recurso humano necesario debidamente acreditado que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos y disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de cambio o variaciones deben tener las mismas características, idoneidad, entrenamiento, capacitación y experiencia y debe contar con la aprobación del HOSPITAL, para ello debe presentar anticipadamente la notificación del retiro y del ingreso del nuevo profesional o especialista presentando la hoja de vida con los debidos soportes y solo con la revisión y validación de la hoja de vida podrá presentar sus servicios en la institución. La oficina de contratación informara al supervisor su cumplimiento.

29. Dar cumplimiento a las medidas de Seguridad y salud en el trabajo dispuestas en la normatividad y las que disponga el Hospital.

30. El contratista suministrará los insumos que hubiese manifestado en su oferta para la prestación de los servicios con su autonomía contractual, adhiriéndose a las políticas, procesos, procedimientos y directrices que el hospital tenga estipuladas.

31. Asignar un coordinador del servicio el cual desarrollara las siguiente función de coordinar y administrar el funcionamiento del servicio, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, presentar en reuniones acordadas con la gerencia o la supervisión si así lo requieren, un informe que detalle las actividades realizadas a nivel asistencial, docente y administrativo, los indicadores, y planes operativos del servicio y para evaluar el comportamiento y productividad del servicio en el HOSPITAL.

32. Si el contratista dentro de la propuesta oferta apoyo tecnológico de su propiedad, o para la prestación del servicio trae algún tipo de apoyo tecnológico, se obliga para con el HOSPITAL a proveer de manera integral con el servicio, adhiriéndose al manual de gestión tecnológica del HOSPITAL.

33. Responder en forma oportuna ante los llamados de EL HOSPITAL por requerimiento de los pacientes de acuerdo a la agenda propuesta por el contratista y aprobada a través de los mecanismos de comunicación definidos para ello y de acuerdo a lo pactado en las promesas de servicio o actas de compromisos. Definir con el supervisor los mecanismos de

comunicación (número de contacto telefónico, correo electrónico, etc...) para responder los llamados de EL HOSPITAL por requerimiento de los pacientes de acuerdo a la agenda propuesta y aprobada si hay lugar a ello.

34. Mantener asegurados los bienes y equipos de su propiedad que utilice para la ejecución del contrato en el caso de haber suministrado equipo médico

35. Garantizar a su cargo los gastos y la implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio en el caso de haber suministrado equipo médico

36. Garantizar la Prestación de servicios de Teleconsulta Sincrónica y asincrónica de acuerdo a su especialidad y teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el HOSPITAL.

37. Ajustar las agendas propuestas, oportunidad en la respuesta a consultas e interconsultas y procedimientos, conforme a la necesidad del servicio y a las directrices brindadas por la Dirección Cientifica y/o supervisor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Verificar que el **CONTRATISTA Y/O GARANTE** lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja.
4. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga **EL HOSPITAL.**

QUINTA. CONDICIONES DE FACTURACIÓN O COBRO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura o cobro deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El contratista deberá relacionar en cada factura o cuenta de cobro la siguiente información:
   a. Número de contrato y/o orden de compra
   b. Número de Registro presupuestal
   c. Si tienen adiciones o modificaciones de igual manera incluir esta información.
   d. Si es persona natural: En la cuenta de cobro relacionar los datos tales como dirección, número de teléfono, RUT y actividad económica.
3. Radicar con la factura, los documentos exigidos por **el HOSPITAL**, así como los documentos que soporten el informe del supervisor.
4. El CONTRATISTA facturará a **EL HOSPITAL** en orden cronológico la prestación de los servicios prestados.
5. El CONTRATISTA presentará el día veintiocho de cada mes según las indicaciones establecidas en la Circular Informativa la factura correspondiente con sus soportes según los requisitos para le prestación de facturas o cobros y el CONTRATANTE procederá a cancelar de acuerdo a flujo de caja.
6. Para el pago de las cuentas se debe contar con el informe del supervisor de acuerdo al formato establecido con los respectivos soportes y anexos.
7. En caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al Contratista, este debe asumir el descuento respectivo el cual será ejecutado por **EL HOSPITAL**, contra el valor del contrato del periodo en el que acepte la glosa y por el monto de la actividad o el evento no pagado.
8. La ultima factura se cancelará una vez se haya hecho revisión de cuentas médicas y se hayan contestado por el CONTRATISTA las objeciones formuladas descontándose el valor de las glosas aceptadas por el Contratista y las formuladas por los aseguradores en forma definitiva y derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato a la fecha de la liquidación del mismo.
9. No obstante el numeral anterior las glosas por fallas atribuidas al contratista y las formuladas por los aseguradores en forma definitiva derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato dentro de un periodo de un año posterior a la liquidación deberán ser asumidas por el contratista. Las partes se obligan a incluir en la liquidación del contrato esta salvedad y deberá ser soportada en el expediente contractual por el supervisor del contrato y de acuerdo a la información suministrada por la oficina de Mercadeo y Contratación.
10. El informe del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar.
11. En el evento que **EL HOSPITAL** formule objeciones a la respectiva cuenta de cobro, el CONTRATISTA se compromete a contestarlas en un tiempo no superior a los veinte (20) días, periodo en el cual se puede realizar la revisión conjunta; si transcurrido este plazo no se presentan respuestas se consideran aceptadas por él CONTRATISTA.
12. Cuando se trate de una glosa prestada por las ERP el contratista debe dar respuesta en el plazo solicitado en la

respectiva comunicación por el área de glosas/cuentas médicas.

13. De todas maneras a la finalización del contrato, las partes se comprometen a realizar una liquidación final que incorpore las novedades, obligándose a los ajustes correspondientes.
14. **El HOSPITAL** no reconocerá ni pagará servicios relacionados en el objeto contractual, que no hayan sido prestados en forma presencial por el especialista, no hayan sido autorizados por la entidad aseguradora o no hayan sido solicitados y aprobados por el subdirector del servicio o supervisor del contrato o quien haga sus veces, para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el siguiente numeral.
15. Para las actividades relacionadas con guías de manejo correspondientes a su especialidad, investigación, Docencia y participación en el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la institución y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y acreditación de **EL HOSPITAL**, el HUS no reconocerá ni pagará servicios que no tengan un producto final y no sean avaladas por el supervisor (articulos, guias, asistencias a reuniones, etc...).
16. Se cancelará al Contratista las interconsultas siempre y cuando la prestación del servicio se efectúe en forma presencial y directa por el especialista, salvo los casos de telemedicina o el medio idóneo las cuales se coordinaran una vez se empiece a implementar en la institución.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE $16.029.900**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor de las obligaciones será pagado por **EL HOSPITAL** al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, de acuerdo al flujo de caja, a razón:

Se reconocera al CONTRATISTA el 60% del valor facturado por el hospital por cada sesión de rehabilitación de piso pélvico.

PARÁGRAFO PRIMERO.-CONSULTA SINCRÓNICA: Será pagado por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA** el 70% de la tarifa facturada establecida en los respectivos manuales tarifarios pactados por el Hospital con los diferentes aseguradores por la realización de **consulta Sincrónica**, previamente certificadas por el SUPERVISOR, (Este valor comprende consulta externa).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONSULTA ASINCRÓNICA: Será pagado por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA** El 70% de la tarifa facturada establecida en los respectivos manuales tarifarios pactados por el Hospital con los diferentes aseguradores por la realización de consulta **asincrónica**, cada consulta no puede superar quince (15) minutos, en un término máximo de oportunidad de respuesta de 24 horas hábiles previamente certificadas por el SUPERVISOR, (Este valor comprende interconsulta y evoluciones a pacientes hospitalizados).

PARÁGRAFO TERCERO: DICTÁMENES PERICIALES serán pagados por **EL HOSPITAL** al CONTRATISTA el 70% del valor por la elaboración de los conceptos y dictámenes periciales solicitados por autoridades administrativas o judiciales. Este valor será pagado al contratista de acuerdo al moto aprobado por la respectiva autoridad y una vez sea depositado en las arcas de **EL HOSPITAL.** Este valor solo será posible reconocer una vez entre a regir la resolución del HOSPITAL y solo cuando la autoridad competente lo reconozca.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actividades e intervenciones no precisadas en los manuales tarifarios SOAT establecidas con los aseguradores se cancelaran con base a las tarifas estipuladas por **EL HOSPITAL**, al igual que los paquetes que se pacten con las EPS.

PARÁGRAFO QUINTO: La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos.

PARÁGRAFO SEXTO: EL HOSPITAL podrá, en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por del contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato

OCTAVA. GARANTÍA: (*) Se prescindirá de las garantías en los contratos cuya cuantia sea igual o menor a 50 SMLMV, siempre que a juicio de la Empresa estas no sean necesarias.

NOTA: Los profesionales de salud, deben anexar de manera Individual la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adición en valor, prorroga o cualquier modificación que lo amerité al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar en valor y plazo de las respectivas garantías.

NOVENA. LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías de las que trata la cláusula octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal correspondiente y se esté firmada el acta de inició por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** contado a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.
En el caso de aparecer en una de listas restrictivas del sistema de información SARLAFT, la decisión de terminación del contrato estará en cabeza del comité de Compras y Contratos. Así mismo el Comité podrá solicitar justificación al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado para la ejecución del contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá el plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante un Acta debidamente suscrita por las partes en tal sentido, caso en el cual, el CONTRATISTA se obligará a modificar los términos de cobertura señalados en la póliza aprobada para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La prestación del servicio en la **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo No. 436 de 2019, por el cual, se otorgó al HOSPITAL la administración y operación de dicha sede; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN AUTOMATICA: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución. Por ningún motivo se podrá sobre-ejecutar el monto del presupuesto asignado al contrato del contrato.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, se podrán imponer multas desde del 1% un por ciento diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresara al tesoro de **EL HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: A menos que se especifique de otra forma en este contrato, las partes convienen expresamente que mantendrán de manera confidencial toda información recibida de la otra parte conforme al presente contrato e identificada esta como de su propiedad y/o confidencial o que debido a la naturaleza de las circunstancias relacionadas con la revelación, debería de buena fe ser tratada como propiedad de la otra parte y/o confidencial, y que no usarán tal información confidencial excepto de acuerdo con los términos de este contrato y según los términos de vigencia del mismo. Toda información revelada por **EL HOSPITAL** a la cual acceda el CONTRATISTA, durante el termino de ejecución de este contrato se tratará como confidencial, obligación que se extenderá por (3) tres años siguientes al conocimiento de la información confidencial. **El HOSPITAL** por su parte se obliga y obligará a terceros de negocio a mantener la información confidencial del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes y por fuerza mayor, o caso fortuito se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Previo requerimiento por escrito del CONTRATISTA, **EL HOSPITAL**, podrá declarar mediante resolución motivada expedida por el Gerente, la caducidad del presente contrato cuando se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa el contrato y que se evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La resolución motivada de declaratoria de caducidad no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe la ejecución del objeto contratado directamente o a través de otro contratista, a quien a su vez, le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad, no habría lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución que declare la caducidad ordenará:

1. Liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.
2. Hacer efectivas las multas que se hubiere decretado.
3. Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria si fuere el caso.
4. Hacer efectiva la garantía correspondiente si a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del

siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: La declaratoria de caducidad administrativa se sujetará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual de **EL HOSPITAL**, en los vacios se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: **El HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL HOSPITAL.**

VIGESIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL.**

VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, sin perjuicio de los que establezca la Ley para tal efecto.

VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales, y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado, y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá a **EL HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales, o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados, o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas, o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL HOSPITAL** y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL HOSPITAL** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta de servicios y documentos del CONTRATISTA, las hojas de vida de los equipos y/o software ofertados con la propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y Acta del Comité de Compras y Contratos.

En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.
TRIGESIMA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**REHEMET S.A.S.**
DIRECCIÓN:	CARRERA 47 N°105-38 BOGOTA
EMAL:	rehemetsas7@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no generan ninguna relación laboral con el **CONTRATISTA** sus dependientes o contratistas, con arreglo a la Ley, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en las cláusulas del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR CIENTIFICO**, o quien haga sus veces, a éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera y calidad.

Además de las funciones consignadas en el presente contrato en el manual de contratación adoptado mediante Resolución **No. 437 de 2026** y el procedimiento de supervisión e interventorías de contratos el cual es de obligatorio cumplimiento para los interventores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión, se deben desempeñar las siguientes funciones:

1. Verificar la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado con el fin de evitar la sobre-ejecución del mismo.
4. Hacer la entrega al contratista de los elementos y bienes para el desarrollo de la prestación del servicio. La entrega de estos bienes se realizará de acuerdo al procedimiento adelantado por el líder del proceso de almacén.
5. Llevar control y certificar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se imponga los correctivos a sanciones a que haya lugar.
6. Verificar que la agenda propuesta por el contratista cumpla con las necesidades del HUS.
7. Servir de puente entre la subdirección de Educación Médica y el grupo de especialistas para los procesos académicos y de investigación
8. Verificar la afiliación de los contratistas al sistema integral de seguridad social.
9. Formular al CONTRATISTA las observaciones técnicas y/o sugerencias que estime pertinentes para mejores resultado en la ejecución del contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
11. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el presente contrato sin que este reúna los requisitos de ley.
12. Verificar y/o coordinar que el CONTRATISTA cumpla con indicadores de atención en desarrollo del presente contrato.
13. Remitir los informes de supervisión y los soportes del mismo de manera mensual al expediente contractual y aquellos que sean requeridos por la administración.
14. Soportar los informes de supervisión con el informe ejecutivo del contrato, copia de los aportes de pago de seguridad social y parafiscales si corresponde, agenda propuesta por el contratista certificada por el supervisor, medio magnético de los servicios en caso de ser pago por productividad y soportes de los supervisores técnicos si hay lugar.
15. Informar a la Gerencia y a la Dirección Científica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes actualizar o revisar los precios en caso de ser procedentes.
16. Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorroga modificaciones o adicionales al contrato.
17. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales podrá suspenderse, terminarse o irregularidades que se observe en el curso del contrato. Todo lo anterior, se radicará por lo menos con un (1) mes calendario de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato y se deberá adjuntar informe de supervisión con el fin de proceder a

elaborar y suscribir el acta correspondiente.

18. Solicitar la liquidación del contrato, en los eventos en que se requiera, adjuntando el informe final de supervisión, con sus respectivos y pertinentes soportes documentales.
19. Exigir a los contratistas participar en el proceso de inducción o reinducción de acuerdo a los tiempos programados por el HUS.
20. Exigir a los contratistas las actualizaciones de la Hoja de vida o los documentos requeridos por la institución y los requeridos por el sistema obligatorio de la garantía de la calidad y las normas que los adicionen, modifiquen o remplacen.
21. Presentar a la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de liquidación del contrato adjuntando un informe final de supervisión.
22. Presentar el informe de supervisión, el cual es requisito para pago.
23. Enviar la lista de turnos según el formato establecido a la dirección científica cinco días antes al mes correspondiente.
24. Presentar la agenda propuesta por el contratista y las novedades a la misma presentadas durante el mes de ejecución y firmada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor como soporte del informe de supervisión.
25. Solicitar al contratista la ampliación de las garantías constituidas, en los eventos de adiciones o aquellos que alteren el plazo o valor inicialmente pactado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 NOV 2026

EL HOSPITAL

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA

NATHALIA PASTOR MAHECHA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: *Diana M. Alarcón Alarcón*
Profesional Esp. I de Contratos en Misión

Revisó: *Edgar Humberto Rodríguez Benavides*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E.)

Revisó: *Olga Patricia Correa Velásquez*
Profesional Esp. Coordinación Oficina Jurídica

Vto. Bueno: *Gustavo Axel Vargas Galindo*
Director Operativo- Director Científico
Con la suscripción del presente contrato se entiende no supervisión general

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 3647 DEL AÑO FISCAL: 2026

CONTRATO: 1725/2026

A nombre de: 901365358 REHEMET S.A.S Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
3375	05/11/2026	24	31/12/2026	2.4.5.02.09.9312.03.1	03	SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS-ASISTENCIAL	$ 16.029.900,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$ 16.029.900,00**

OBJETO RP: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FISICA EN REHABILITACION DE PISO PELVICO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/11/2026

YANET CRISTINA GIL ZAPATA

Directora Financiera

Usuario: 79002514 - NOLBERTO BOHORQUEZ BELLO

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA] NIT [899999032-5]